

RU 578414

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 004 -2021-DGA-CR

Lima, 08 ENE 2021

VISTO

El Informe N° 43-2020-AS-DRHHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Informe N° 0554-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 821-2020-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 132-2020-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley, lo cual es concordante con el artículo 3 del Reglamento del Congreso en el cual se indica que goza de autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, conforme al Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus ampliaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese marco, el plan de salud contratado por el Congreso de la República con la EPS RIMAC para sus trabajadores y derechohabientes, incluye las coberturas previstas en el caso de contagio por el COVID-19; sin embargo, la cancelación del copago que conllevan las prestaciones de salud afecta gravemente la economía de los trabajadores y derechohabientes afectados.

Que, no obstante, mediante el Acuerdo 029-2020-2021/MESA-CR de fecha 26 de mayo de 2020, la Mesa Directiva aprobó el otorgamiento de apoyo económico para sufragar el concepto de copago por contagio de COVID-19, acordando -entre otros- lo siguiente: "Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el íntegro del pago liquidado a la fecha del fallecimiento del señor Armando Saavedra Vega y de su cónyuge, como consecuencia de las atenciones médicas recibidas en la Clínica Jesús del Norte por contingencias de salud derivadas del contagio por el COVID-19, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal".

Que, en observancia de la disposición antes citada, se remitió la solicitud de los señores Elvis Víctor Saavedra Bartolo y Beatriz Rocío Saavedra Bartolo herederos autorizados según Acta de Sucesión Intestada -extendida por el abogado Notario de Lima, señor Carlos Alfredo Gómez Anaya-, correspondiente a Armando Saavedra Vega, quien fuera trabajador del Congreso de la República, con contrato a plazo indeterminado asignado a la Oficina de Prevención y Seguridad, habiéndose tomado conocimiento que dicho trabajador fue internado por emergencia al igual que su cónyuge en la Clínica Jesús del Norte luego de dar positivo al COVID-19 y ambos fallecer a consecuencia de dicha enfermedad. Por tal motivo, sus herederos solicitaron el retorno de los gastos realizados, los cuales ascienden al importe de S/ 7,880.83 soles.

Que, en atención a la solicitud presentada por los herederos del ex trabajador Armando Saavedra Vega, se puede apreciar la opinión favorable del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para otorgarles el apoyo económico, con la finalidad de sufragar el copago del seguro médico liquidado como consecuencia de las atenciones médicas recibidas por el ex trabajador y su cónyuge en el marco del plan de salud EPS RIMAC debido al contagio por COVID-19.





Con la opinión favorable del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Asesoría Jurídica.

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

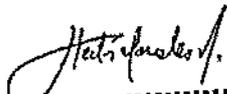


**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Departamento de Finanzas para que ejecute el pago de la suma de S/ 7,880.83 (Siete mil ochocientos ochenta con 83/100 soles), a favor de los señores Elvis Victor Saavedra Bartolo y Beatriz Rocío Saavedra Bartolo herederos autorizados según Acta de Sucesión Intestada correspondiente a Armando Saavedra Vega, quien fuera trabajador del Congreso de la República, por concepto de apoyo económico equivalente a los gastos realizados por el copago de los servicios prestados por la Clínica Jesús del Norte, en el marco del plan de salud EPS Rimac debido al contagio por COVID19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR.



**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
SAMUEL MORALES MICHELOT  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA